

**APRUEBA Y AUTORIZA TRATO
DIRECTO**

DECRETO EXENTO N° 4.068/

Santa Cruz, 20 de Septiembre 2.023

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega su firma en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Programa de Prodesal de contar con un servicio de movilización para el traslado de sus usuarios a Feria en la Región del Maule
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad de Santa Cruz requiere contratar los servicios de movilización para el traslado de sus usuarios del rubro de las Flores del Programa PRODESAL a la primera feria del Sector floricultor en la Región del Maule, por cuanto dichos servicios son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
3. Que, sin embargo, dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco que mantiene vigente la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que resulta necesario recurrir a otro mecanismo de compra, el que necesariamente deberá corresponder a un trato o contratación directa, por ser una situación de **imprevisto** dado que la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl no está disponible desde este 12 de septiembre 2.023, debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica.

La Dirección ChileCompra ha informado a través de correo electrónicos que está efectuando trabajos de seguridad para resolver esta situación con apoyo del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática del Ministerio del Interior (CSIRT) y se están analizando los plazos para la reposición de los servicios.

Así mismo, la Dirección ChileCompra a señalado que para efectuar procesos de adquisición urgentes durante el periodo de indisponibilidad, según lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento, las entidades públicas deben

emitir en formato físico los documentos que contengan la información del proceso respectivo. Una vez que se reestablezca la plataforma, esos documentos debieran ser publicados en la plataforma de Mercado Público.

4. Que, El Artículo 10 N° 7 letra n, dice *"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo"*, Decreto 250/2004 aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, sobre Compras Públicas.
5. Que, la compra de servicios de traslado no fue posible gestionarse a través de la plataforma Mercado Público - Trato Directo - por encontrarse esta inhabilitada, desde el día 12 del presente mes. Lo que ha generado que la Municipalidad deba recurrir a realizar contrataciones a través de la modalidad de Trato Directo por el imprevisto que se está presentado.
6. Que, actualmente, el sistema de información www.mercadopublico.cl no se encuentra disponible, por un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica, situación que ha sido informada a través de correos electrónicos por la Dirección de ChileCompra.
7. Que, el artículo 62, N°s 2 y 3, del ya citado reglamento establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra "fuera del Sistema de Información", cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.
8. Que, no obstante haberse realizado la cotización, por los motivos precedentemente expresados, una vez que el Sistema de Información vuelva a estar operativo, se realizará el envío de la orden de compra a través de dicho sistema, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
9. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, no se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100 UTM; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.
10. Que, el presupuesto vigente de este Servicio cuenta con la disponibilidad para financiar el gasto que irrogue esta contratación, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (N°1.582, de Septiembre de 2023), de la Dirección de Administración y Finanzas.

RESUELVO N° 4.068/

1. **AUTORÍCESE** el trato directo, fuera del Sistema de Información, para la adquisición del "**Servicio de Movilización**", en virtud de la causal singularizada en el considerando 4° del presente acto, y fundado en los motivos indicados en el considerando 3° de esta resolución, al proveedor **IVÁN SALVADOR GONZÁLEZ VARGAS, RUT N° 11.555.078-0**, por un monto total de **\$250.000 Exento de IVA**.
2. **APRUEBASE**, los Términos de Referencia de la Adquisición llamada: **SERVICIO DE MOVILIZACIÓN**, que se insertan a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

"SERVICIO DE MOVILIZACIÓN"

1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN

La presente adquisición tiene por finalidad adquirir los servicios de movilización para el traslado de sus usuarios del rubro de las Flores del Programa PRODESAL a la primera feria del Sector floricultor en la Región del Maule.

2. REQUERIMIENTO

Se requiere:

Servicio de Movilización para 12 usuarios.

Lugar: Liceo Agrícola San José de Duao, Camino Público Talca a Duao S/N. Maule.

Horario: Salida 08:00 Hrs. desde el frontis de la Municipalidad, regresando a las 19:00 Hrs. Aproximadamente.

3. UNIDAD TÉCNICA

La Coordinadora de PRODESAL será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la contratación.

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

*El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de **\$ 250.000** (Doscientos cincuenta mil pesos) Exento de IVA. Número de Cuenta 215.22.08.007.001.005, PRODESAL.*

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio será 21 de Septiembre del 2.023.

6. MULTAS

6.1 *Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 2 UF., por observación:*

- a) Ignorar las indicaciones del Inspector técnico impartidas.*
- b) Atraso o Incumplimiento en los servicios contratados.*

c) Comportamiento inadecuado con los funcionarios y la comunidad en general.

6.2 La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

6.3 Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

6.4 Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. CONTRATO Y ESTADOS DE PAGOS:

7.1 Entre 100 y 1000 UTM

1. No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

2. Inferior a 100 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886.

7.2 El valor corresponderá al que se indique en Decreto Exento el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor solicitará, la cancelación del Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

7.3 Para la cancelación del Pago el Proveedor presentará al Directo de Aseo, Ornato y Medio Ambiente la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
2. Certificado de Recepción Conforme del ITS.

El Inspector Técnico dará curso a los respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Esto último si corresponde.

Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

8 DOMICILIO

8.1 *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.*

FIN TERMINOS DE REFERENCIA

- 3. AUTORÍCESE** la realización de la presente adquisición fuera del Sistema de Información, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos 6 y 7 precedentes.
- 4. ENVÍESE** la orden de compra correspondiente a través del Sistema de Información, una vez que este se encuentre operativo.
- 5. IMPÚTESE** el gasto total que irrogue la adquisición respectiva a la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.007.001.005, Prodesal.
- 6. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio de transparencia activa, en la sección "Compras y Adquisiciones" / "Compras sobre 3 UTM fuera de Mercado Público".
- 7.** Por orden del Sr. Alcalde.
- 8. Anótese, Comuníquese y Archívese**



MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal(S)



ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

AARB/MAPP/MARR/JAM/IGG/igg

c.c.

* Adquisiciones